

PRIMER CLAUSULADO ADICIONAL AL MODIFICATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 049-00-L-CATAM- CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR Y GRUPO EMPRESARIAL TRES CORDILLERAS CON NIT. 901.737.294-0

Entre los suscritos: El Señor Coronel ALEJO ENRIQUE DEL RIO BAENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.558 expedida en Bogotá, en su calidad de Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor CATAM, nombrado mediante Resolución Ministerial No. 1059 de fecha 12 de diciembre de 2025, notificado mediante radiograma FAC-S-2026-001035-RD del 20 de febrero de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y por aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen, que le otorga competencia para la firma del contrato, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR, con NIT. 800.141.639-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MINISTERIO o Entidad Estatal contratante; y por la otra, el señor YONATHAN SALCEDO CARRIAZO identificado con cédula de Ciudadanía 1.051.889.552 de Santa Catalina Bolívar actuando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL TRES CORDILLERAS S.A.S, con número de identificación tributaria 901.737.294-0, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que mediante oficio FAC-S-2026-009310-CE / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CATAM-SECOM, el Señor Coronel Segundo Comandante CATAM solicita al señor Representante Legal de GRUPO EMPRESARIAL TRES CORDILLERAS, aceptación de adición por valor de DIECISIETE MILLONES DE PESOSO M/CTE (\$ 17.000.0000).
2. Que mediante oficio de fecha 21 de abril el contratista informa que acepta la adición de recursos al proceso.
3. Que mediante oficio No FAC-S-2026-073377-CI/MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CATAM-SECOM-GRUTA 81-ESTRA-813-ESEVL, el señor Subteniente DANIEL CASTILLO VIVEROS supervisor del contrato el supervisor del contrato emite viabilidad para realizar los trámites necesarios para efectuar la modificación al contrato.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, las “Partes”, convienen modificar las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – PLAZO DEL CONTRATO

Se modifica la Cláusula 3 – plazo de ejecución en el sentido de ampliar el plazo del contrato hasta el 20 de mayo de 2026

CLÁUSULA 2 – FORMA DE PAGO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Modifíquese parcialmente la Cláusula 1 – forma de pago y apropiación presupuestal, en el sentido de agregar los ítems de manera discriminada, así:

- 1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

VIGENCIA 2025

IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
02	02	02	006	004			10	Servicio de transporte de pasajeros	10.000.000	12825 DE FECHA 14/04/2025

VIGENCIA 2026

IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
02	02	02	006	004			10	Servicio de transporte de pasajeros	84.000.000	526 DE FECHA 05/01/2026

PRIMER CLAUSULADO ADICIONAL AL MODIFICATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 049-00-L-CATAM- CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR Y GRUPO EMPRESARIAL TRES CORDILLERAS CON NIT. 901.737.294-0

1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR, pagará al Contratista el valor del contrato así:

FECHA DE CORTE	VALOR	PAC
El supervisor hará corte de facturación los días 20 de cada mes según corresponda	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de los documentos para pago
20 de mayo de 2026	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de los documentos para pago

CLÁUSULA 3 – GARANTÍAS

Se modifican las garantías en plataforma SECOP II, por lo tanto, El CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a modificar la Póliza dentro de los TRES (03) días hábiles contados a partir de la firma del contrato modificatorio, mismas que requerirán la aprobación de la entidad. En la modificación de deberá actualizar las coberturas de acuerdo al contrato electrónico.

Póliza de cumplimiento No. BY-100056899, de la compañía SEGUROS MUNDIAL

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA	ESTIMACIÓN
Cumplimiento del contrato	20	DESDE: 22-09-2025 HASTA: 20-09-2026	\$18.800.000
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	DESDE: 22-09-2025 HASTA: 20-05-2029	\$4.700.000
Calidad del servicio	50	DESDE: 20-05-2026 HASTA: 20-06-2026	\$47.000.000

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. BY-100009047 de La compañía SEGUROS MUNDIAL

PRIMER CLAUSULADO ADICIONAL AL MODIFICATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 049-00-L-CATAM- CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR Y GRUPO EMPRESARIAL TRES CORDILLERAS CON NIT. 901.737.294-0

AMPAROS EXIGIBLES	SMMLV	VIGENCIA	ESTIMACIÓN
Predios labores y operaciones	200	DESDE: 22-09-2025 HASTA: 20-05-2026	\$350.181.000
Daño Emergente	200	DESDE: 22-09-2025 HASTA: 20-05-2026	\$350.181.000
Lucro Cesante	200	DESDE: 22-09-2025 HASTA: 20-05-2026	\$350.181.000
Prejuicios extrapatrimoniales	200	DESDE: 22-09-2025 HASTA: 20-05-2026	\$350.181.000
Contratistas y Subcontratistas	200	DESDE: 22-09-2025 HASTA: 20-05-2026	\$350.181.000
Responsabilidad Civil Patronal	200	DESDE: 22-09-2025 HASTA: 20-05-2026	\$350.181.000
vehículos propios y no propios	200	DESDE: 22-09-2025 HASTA: 20-05-2026	\$350.181.000

CLÁUSULA 4 - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción y para su ejecución se requiere de la modificación del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la modificación de las garantías

CLÁUSULA 7 - ANEXOS DEL CONTRATO

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

CLÁUSULA 8 – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico **No. 049-00-L-CATAM-GRUTA-2025** y su anexo, que no sean contrarias al presente contrato.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II